

1983, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho.

Declarar y declaramos el derecho de la Recurrente a que por la Administración se le indemnice de los perjuicios sufridos por demora de ésta en la recepción provisional de la Obra de Autos; perjuicios que serán fijados mediante el correspondiente expediente contradictorio en ejecución de Sentencia, sirviendo de base temporal para fijarlos el periodo que medie desde el vencimiento de los sucesivos plazos de Aviso y Recepción, computados éstos a partir del 2 de noviembre de 1979, hasta el 9 de abril de 1981. Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**4051** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: doña Margarita Molina Martínez y otros.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de junio de 1984, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.602, promovido por doña Margarita Molina Martínez y otros, sobre desestimación tácita por silencio administrativo sobre relación nominal de solicitudes de 127 viviendas en solar en la calle Hernani, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Molina Martínez, don Clementino Calvo Ramírez y doña María del Patrocinio Perdiguer Cabrerizo, contra la Resolución del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de Vivienda de Funcionarios del Ministerio de Trabajo, con fecha 22 de julio de 1980, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, de los recursos de alzada contra tal resolución formulada por los ahora Recurrentes, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a Derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**4052** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 2 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 407.673, promovido por Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España, sobre inclusión de determinados trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 25 de junio de 1976 («BOE» núm. 171, de 17 de julio siguiente) por la que se delimita el Régimen de Seguridad Social aplicable a los trabajadores que realizan actividades de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua, a los que se dedican a labores de limpieza, monda y desbroce y a los que efectúan faenas de riego y contra la resolución presunta por la que tácitamente se desestima, en virtud del silencio administrativo, el recurso de reposición promovido frente a la anterior debemos declarar y declaramos que las referi-

das resoluciones son conformes a Derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**4053** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: Industrias La Meca, S. A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de abril de 1984, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.365, promovido por Industrias La Meca, S. A., sobre sanción de 100.001 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 43.365 interpuesto contra Resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 5 de mayo de 1982, al ser el mencionado acuerdo no susceptible de impugnación ante esta Jurisdicción por ser firme y consentido al no haber sido recurrido en vía administrativa en tiempo y forma; sin mención sobre costas.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**4054** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: Tableros de Madera Aglomerada, S. A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de junio de 1984, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.762, promovido por Tableros de Madera Aglomerada, S. A., sobre multa de 105.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil Tableros de Madera Aglomerada, S. A., contra la Resolución de la Dirección General de Empleo, de fecha 4 de octubre de 1982, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 11 de enero de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a Derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**4055** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: Industria Navarra de Galvanotecnia, S. L.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de septiembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso contencioso-administrativo número 226/83, promovido por Industria Navarra de Galvanotecnia, S. L., sobre beneficios de fomento de empleo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Industria Navarra de Galvanotecnia, S. L." debemos anular y anu-

lamos, por su disconformidad a Derecho las resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, de 17 de febrero y 28 de abril de 1983, y declaramos que la Resolución de ese mismo Organismo Público, del 6 de diciembre de 1982, debe ser mantenida en todos sus extremos, con el consiguiente Derecho de la recurrente a percibir la subvención de 1.500.000 pesetas. Sin costas.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**4056** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: doña Natividad Jiménez Lozano.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de septiembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 544/83, promovido por doña Natividad Jiménez Lozano, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el recurso interpuesto por doña Natividad Jiménez Lozano contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de julio y 6 de octubre de 1983, debemos declarar y declaramos nulas tales resoluciones por no ajustadas a derecho, declarando el derecho a la actora a que pueda compatibilizar su trabajo como Letrada de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales con destino en la Delegación Provincial de Murcia y puesto de trabajo de Letrado Conciliador en el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con la actividad de abogado en ejercicio si bien condicionada tal compatibilidad a no poder personarse en juicio durante la jornada laboral en la Administración, ni realizar trabajos en el área laboral y de la Seguridad Social, ni intervenir en asuntos en los que el Estado sea parte, todo ello sin hacer una expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**4057** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: Fundación Cyclops.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de junio de 1984, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.082 promovido por Fundación Cyclops, sobre clasificación de la Fundación como de beneficencia privada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Antías Viada, en nombre y representación de Fundación Cyclops, S. A. contra las resoluciones de la Secretaría de Estado para la Seguridad Social de 11 de diciembre de 1981 y la de 9 de octubre de 1981 a que estas actuaciones se contraen y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**4058** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: Rok, S. A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de mayo de

1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 157/84, promovido por Rok, S. A., sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Rok, S. A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo de 15 de febrero de 1982, confirmatorio en parte (en vía de alzada) de la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 30 de septiembre de 1981, debemos anular y anulamos tales acuerdos, por no ser conformes a Derecho, con revocación de la sanción de 50.000 pesetas de multa impuesta. Sin expresa condena en costas.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**4059** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: Motor Ibérica, S. A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 500/83, promovido por Motor Ibérica, S. A., sobre imposición de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Pozas Granero, en nombre y representación de Motor Ibérica, S. A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 29 de marzo de 1982, por la que se desestimó el recurso de alzada que dicha empresa interpusiera contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de fecha 11 de diciembre de 1981, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin hacer especial declaración en cuanto a costas.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**4060** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: don Andrés Cañas.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento el fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de abril de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 443/83, promovido por don Andrés Cañas, sobre denegación permiso de trabajo cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Cañas contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 30 de octubre de 1981, debemos declarar y declaramos dicho acto conforme a Derecho y, en consecuencia, lo anulamos, con las puntualizaciones contenidas en el penúltimo considerando, y declaramos en su lugar, que el acto queda eximido del requisito del permiso de trabajo. Sin expresa condena en costas.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**4061** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: doña María Josefa Marta Blanco García.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de septiembre